



**TÉNGALO  
POR SEGURO**

Versión / Enero 2025

**Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de  
Empresas Prestadoras de Servicios Públicos E.S.P.  
y Empresas Industriales y Comerciales del Estado**

Consulta el siguiente clausulado  
y conoce todos tus beneficios.

NIT. 860.039.988-0

## Permanece siempre en contacto



### Línea de atención al cliente

- Consulta de coberturas de la póliza.
- Cómo acceder a sus servicios.
- Información de pólizas y productos.
- Gestión quejas y reclamos

**Desde el celular: #224**

**Bogotá: 60 (1) 307 70 50**

**Línea nacional: 01 8000 113 390**



### Línea #224

Línea de Asistencia HDI

- Asistencia Auto HDI
- Asistencia Hogar
- Asistencia Empresarial HDI
- Asistencia a la copropiedad

**Desde el celular: #224**

**Bogotá: 60 (1) 307 70 50**

**Línea nacional: 01 8000 113 390**



### Defensor del consumidor financiero

Patricia Amelia Rojas Amézquita

Teléfono: 60(1)4898285

Dirección: Carrera 16A #80-63 oficina 601

defensordelcliente@hdiseguros.com.co

defensoria@defensoriasernarojas.com

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-05-CUMPLIMIENTOEPSP-D00I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-05-BOCUPARTOT0P0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. Coberturas de la Póliza</b> .....	<b>6</b>
<b>2. Exclusiones</b> .....	<b>6</b>
2.1 Causa extraña .....	6
2.2 Modificaciones al contrato no notificadas .....	6
2.3 Exoneración de responsabilidad.....	6
2.4 Pagos extralegales .....	6
2.5 Cláusula de limitación de responsabilidad por sanciones .....	7
2.6 Anticorrupción y antisoborno .....	7
2.7 Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.....	7
<b>3. Amparos</b> .....	<b>7</b>
3.1 Amparo de seriedad de los ofrecimientos.....	7
3.2 Amparo de cumplimiento del contrato .....	7
3.3 Amparo de Anticipo o Pago Anticipado .....	7
3.4 Amparo de pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones.....	7
3.5 Amparo de estabilidad de la obra .....	8
3.6 Amparo de Calidad del bien o servicio .....	8
3.7 Amparo de correcto funcionamiento de los equipos .....	8
3.8 Amparo de Provisión de Repuestos y Accesorios .....	8
3.9 Amparos adicionales.....	8
<b>4. Condiciones Generales</b> .....	<b>8</b>
4.1 Vigencia .....	8
4.2 Siniestro .....	8
4.3 Pago de Siniestro.....	8
4.4 Suma asegurada .....	9
4.5 Vigilancia sobre el contratista en la ejecución del contrato .....	9
4.6 Subrogación.....	9
4.7 Compensación .....	9
4.8 Cesión del Contrato.....	9
4.9 No expiración por falta de pago de prima e irrevocabilidad.....	9
4.10 Cláusula Compromisoria .....	9
4.11 Certificado de Modificación .....	10
4.12 Prescripción .....	10
4.13 Domicilio.....	10
4.14 Normas Incorporadas.....	10
4.15 Cláusula de Trato Justo .....	10

Clausulado No.  
02/01/2025-1333-P-05-CUMPLIMIENTOEPSP-D001

Nota técnica:  
02/01/2025-1333-NT-P-05-BOCUPARTOT0P0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

4.16 Protección de datos..... 10

Clausulado No.  
02/01/2025-1333-P-05-CUMPLIMIENTOEPSP-D00I

Nota técnica:  
02/01/2025-1333-NT-P-05-BOCUPARTOTOP0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)



**TÉNGALO  
POR SEGURO**

*Antes de leer este clausulado,  
te invitamos a leer las definiciones que aparecen  
al final del documento.*

*Así tendrás un mejor entendimiento de las  
condiciones de este seguro.*

# Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos E.S.P. y Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Ley 142 de 1994-Ley 80 de 1993)

## Condiciones Generales

HDI Seguros Colombia S.A. que en adelante se denominara “la compañía”, otorga a favor a la entidad contratante beneficiaria d esta póliza, los amparos mencionados en la caratula de la misma, con sujeción en su alcance y contenido, a las definiciones que a continuación se estipulan.

### 1. Coberturas de la Póliza

- 1.1 Amparo de Seriedad de los ofrecimientos
- 1.2 Amparo de Cumplimiento del Contrato
- 1.3 Amparo de Anticipo o Pago Anticipado
- 1.4 Amparo de pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones
- 1.5 Amparo de Estabilidad de la Obra.
- 1.6 Amparo de Calidad del Bien o Servicio.
- 1.7 Amparo de Correcto Funcionamiento de los equipos
- 1.8 Amparo de Provisión de Repuestos y Accesorios
- 1.9 Amparos Adicionales

Definiciones de los amparos y sus coberturas a partir del numeral 3. Amparos.

### 2. Exclusiones

Los amparos previstos en la presente póliza no operan en los siguientes casos:

#### 2.1 Causa extraña

Fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra causal legal de exoneración de responsabilidad del contratista deudor.

#### 2.2 Modificaciones al contrato no notificadas

Los perjuicios que se refieran al incumplimiento originado en modificaciones introducidas al contrato original, salvo convenio expreso que conste en el correspondiente certificado de modificación de esta póliza.

#### 2.3 Exoneración de responsabilidad

Los daños causados por el contratista a persona distinta a la entidad contratante, salvo que en el desarrollo de la condición anterior se otorgue un amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos que en esté se pacte.

#### 2.4 Pagos extralegales

El incumplimiento de disposiciones legales, garantías financieras, de crédito y/o pago de sumas de dinero de toda clase de contratos y títulos valores, excepto pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Clausulado No.  
02/01/2025-1333-P-05-CUMPLIMIENTOEPSP-D00I

Nota técnica:  
02/01/2025-1333-NT-P-05-BOCUPARTOT0P0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

## 2.5 Cláusula de limitación de responsabilidad por sanciones

La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido. En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

## 2.6 Anticorrupción y antisoborno

En aquellos eventos en los que el tomador y/o asegurado, con ocasión de la celebración o ejecución del contrato, reciba un beneficio indebido de forma directa o indirecta, o incumpla las disposiciones legales vigentes en materia de lucha contra la corrupción, la presente póliza no otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno.

## 2.7 Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La presente póliza no otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional relacionada con el delito de Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo y/o Proliferación de armas de destrucción masiva. El Tomador y/o Asegurado manifiesta bajo la gravedad del juramento que sus actividades provienen de actividades lícitas y no se encuentra incluido en ninguna lista restrictiva, para lo cual autoriza a la Aseguradora para realizar la respectiva consulta en las mismas. El tomador y/o asegurado se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente. Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta a al tomador/ asegurado, este deberá informar tal circunstancia a la compañía, para lo cual se le hará llenar el respectivo formato. Cualquier modificación en materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.

## 3. Amparos

### 3.1 Amparo de seriedad de los ofrecimientos

Cubre a la entidad contratante contra el incumplimiento por parte del proponente de las obligaciones y, especialmente de la de suscribir el contrato objeto de la licitación, en los términos que dieron base a la adjudicación.

### 3.2 Amparo de cumplimiento del contrato

Cubre a la entidad contratante contra los perjuicios derivados directamente del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende las multas y el valor de las penas pecuniarias que se hagan efectivas.

### 3.3 Amparo de Anticipo o Pago Anticipado

Cubre a la entidad contratante contra el uso o apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan anticipado a título de Anticipo o Pago Anticipado para la ejecución del contrato.

### 3.4 Amparo de pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones

Clausulado No.  
02/01/2025-1333-P-05-CUMPLIMIENTOEPSP-D001

Nota técnica:  
02/01/2025-1333-NT-P-05-BOCUPARTOT0P0000



Cubre a la entidad contratante contra el incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado en la ejecución del contrato.

### **3.5 Amparo de estabilidad de la obra**

Cubre a la entidad contratante contra el riesgo de que, durante el termino estipulado y en condiciones normales de uso, la obra sufra deterioros imputables al contratista, que impidan el servicio para el cual se ejecutó cuando se trate de edificaciones, la estabilidad se determinará de acuerdo con los planos, proyectados, seguridad y firmeza de la estructura.

**PARÁGRAFO:** La cobertura de este amparo inicia una vez finalizada la obra, tal como debe constar en el acta final de entrega.

### **3.6 Amparo de Calidad del bien o servicio**

Cubre contra los perjuicios sufridos por el contratante cuando el bien o servicio contratado en condiciones normales presente deterioro o deficiencia en la calidad debido al incumplimiento del contrato.

### **3.7 Amparo de correcto funcionamiento de los equipos**

Cubre a la entidad contratante contra los perjuicios originados por el incorrecto funcionamiento de los equipos que suministre o instale el contratista.

### **3.8 Amparo de Provisión de Repuestos y Accesorios**

Cubre a la entidad contratante contra el incumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios previstos en el contrato

### **3.9 Amparos adicionales**

Esta póliza otorgara a la entidad contratante los otros amparos que se determinen y definan en la caratula o en los anexos de la presente póliza.

## **4. Condiciones Generales**

### **4.1 Vigencia**

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de esta o en sus anexos, la vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

### **4.2 Siniestro**

4.2.1 La entidad contratante se obliga a avisar a La Compañía cualquier incumplimiento o retardo grave por parte del contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. La entidad contratante, una vez probado el incumplimiento del contratista, se obliga a suspenderle todos los pagos y a retenerlos hasta tanto se defina la responsabilidad del contratista.

4.2.2 En caso de siniestro la entidad contratante deberá demostrar su ocurrencia, así como la cuantía de la pérdida.

La Compañía deberá demostrar los hechos y circunstancias excluyentes de su responsabilidad, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Artículo 1053 del Código de Comercio.

### **4.3 Pago de Siniestro**

Clausulado No.  
02/01/2025-1333-P-05-CUMPLIMIENTOEPSP-D001

Nota técnica:  
02/01/2025-1333-NT-P-05-BOCUPARTOT0P0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

La Compañía, de acuerdo con el Art. 1080 del C. de Co. modificado por el Art. 83 de la ley 45 de 1990, pagará el valor del siniestro así:

La Compañía pagará el valor del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad contratante le acredite, aun extrajudicialmente, su derecho, de acuerdo con las reglas contenidas en los artículos 1077 y siguientes del Código de Comercio.

**PARÁGRAFO:** No obstante, La Compañía, con fundamento en el Artículo 1110 del Código de Comercio, podrá optar por cumplir su prestación continuando con la ejecución del contrato, si en ello consiente la entidad contratante.

#### **4.4 Suma asegurada**

De acuerdo con el Artículo 1079 del C. de Co., la responsabilidad de La Compañía no excederá en ningún caso, de la suma asegurada indicada en la presente póliza o en sus anexos

#### **4.5 Vigilancia sobre el contratista en la ejecución del contrato**

La Compañía tiene derecho a ejercer la vigilancia del contratista en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad contratante le prestara la colaboración necesaria. En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad contratante podrá prohibir o limitar esta facultad a La Compañía. La entidad contratante se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho control le confiere.

#### **4.6 Subrogación**

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Art. 1096 del C. de Co., La Compañía se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad contratante tenga contra el contratista. La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de La Compañía o al apoderado de esta, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

#### **4.7 Compensación**

Si la entidad contratante en el momento de ocurrir el siniestro fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se compensarán las obligaciones en la cuantía a que haya lugar, siempre y cuando la compensación no se oponga a las leyes vigentes.

#### **4.8 Cesión del Contrato**

Si por incumplimiento del contratista, La Compañía resolviera continuar con la ejecución del contrato y la entidad contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de La Compañía. En tal evento La Compañía presentara garantías en los términos exigidos en el contrato.

#### **4.9 No expiración por falta de pago de prima e irrevocabilidad.**

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

#### **4.10 Cláusula Compromisoria**

Las diferencias que surjan entre el ASEGURADO y LA COMPAÑÍA debido a la presente póliza, sus Anexos o Certificados y que no puedan resolverse por mutuo acuerdo, deberán someterse a los mecanismos que las partes acuerden como procedentes atendiendo a los diversos medios que para las soluciones alternativas de conflictos tienen previstas las normas legales vigentes. Si llegare a apelarse al proceso arbitral, el fallo será derecho. En este caso, si la suma en discusión no excede de doscientos (200) salarios mínimos mensuales

Clausulado No.  
02/01/2025-1333-P-05-CUMPLIMIENTOEPSP-D001

Nota técnica:  
02/01/2025-1333-NT-P-05-BOCUPARTOT0P0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

legales vigentes, el tribunal será integrado por un solo árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

#### **4.11 Certificado de Modificación**

Para los casos en que la suma asegurada o vigencia del contrato sea aumentada o disminuida o para aquellos en los cuales se solicite la inclusión de nuevos amparos y las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley o las partes, La Compañía expedirá un certificado de modificación del seguro, con el cobro de la prima a que haya lugar.

#### **4.12 Prescripción**

Las prescripciones de las acciones derivadas del presente contrato se regirán por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro

#### **4.13 Domicilio**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija la Ciudad de expedición de la presente póliza.

#### **4.14 Normas Incorporadas**

La presente póliza es Ley entre las partes. En los asuntos y materias no previstos ni resueltos en sus distintas secciones o apartes, se aplicarán las Leyes de la República de Colombia.

#### **4.15 Cláusula de Trato Justo**

La compañía se compromete a tratar a todos los clientes con equidad, respeto y transparencia en todas las etapas de la relación contractual y los clientes tienen derecho a recibir un trato justo.

La compañía proporcionará información clara, precisa y comprensible sobre los términos y condiciones de la póliza, las coberturas y las exclusiones, acorde a las disposiciones legales.

Todas las reclamaciones serán gestionadas de manera eficiente, imparcial y dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

#### **4.16 Protección de datos**

La compañía de seguros garantizará la protección de los datos personales de los clientes, cumpliendo con las leyes y regulaciones aplicables en materia de protección de datos y nuestra política de tratamiento de datos que se encuentra disponible en nuestra página web.

Clausulado No.  
02/01/2025-1333-P-05-CUMPLIMIENTOEPSP-D00I

Nota técnica:  
02/01/2025-1333-NT-P-05-BOCUPARTOT0P0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)